JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 **2023 00107** 00

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, solicita la señora NUBIA ROSA DUQUE QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.317.700, que proceda a iniciarse trámite incidental en contra de la Dra. PATRICIA TOBÓN YAGARI, en calidad de Representante Legal y de la Dra. CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES, en calidad Directora de Reparación de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación de ésta providencia, por no haber dado cumplimiento al fallo de tutela proferido a través de Sentencia N° 059 de fecha 11 de abril de 2023, de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín, mediante el cual se le protegieron los derechos fundamentales a la accionante, ordenando se resolviera de manera clara, concreta y de fondo la solicitud presentada por la parte actora el 28 de octubre de 2022.

Acorde con lo anterior, deviene que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, reglamentario de la acción de tutela, se hace necesario requerir DE MANERA URGENTE a las citadas PATRICIA TOBÓN YAGARI y CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES, en las calidades ya referidas, con el fin de que informen al despacho por qué no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela antes indicado y procedan a ordenar de forma inmediata su cumplimiento.

Igualmente, se les requiere, para que indiquen qué otras personas podrían ser las responsables, señalando el nombre completo y el respectivo cargo que ocupan en la entidad, con el fin de realizar las respectivas vinculaciones a que haya lugar, para lo cual se les concede el término de DOS (2) DÍAS.

En atención a las nuevas disposiciones de la Corte Constitucional en el trámite de incidentes de desacato se le concede el término de DOS (02) DÍAS para pronunciarse, vencido el cual sin que se hubiere procedido conforme lo ordenado, se abrirá el correspondiente incidente de desacato, en donde se sancionará tanto al responsable como al superior y hasta tanto se cumpla con la sentencia.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf72e54f55e626b9678dd5945bd72119d8ed618546eccd6bc71bc4445d5c4bc**
Documento generado en 25/04/2023 09:51:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica